



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El **INFORME N°033-2023-MDBSH/GDEA/DLPP/SAG**, de fecha 07 de febrero del 2023, de la Oficina de división de Limpieza Pública, Parques y Jardines, **INFORME N°019-2023-MDBSH/DGEA**, de fecha 21 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, la **OPINIÓN LEGAL N° 080-2023-MDBSH/OAJ**, de fecha 19 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del título preliminar, establece que la autonomía otorgada por la constitución política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General –Excluyo del Texto Único de los Procedimientos administrativos (TUPA) de las instituciones públicas, aquellos servicios por lo que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada.

Que, en cuanto al párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusiva, las entidades a través de resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante **INFORME N°033-2023-MDBSH/GDEA/DLPP/SAG**, de fecha 07 de febrero del 2023, la Ing. Shirley Amaringo Grández, en su calidad de Jefe de división de Limpieza Pública, Parques y Jardines, con asunto, solicita Opinión legal para elaborar herramienta de gestión para el servicio de venta de plantones.

Que, mediante el **INFORME N°019-2023-MDBSH/DGEA**, de fecha 21 de febrero del 2023, el Ing. Roider Pérez Cueva, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, solicita Opinión legal para elaborar herramienta de gestión para el servicio de venta de plantones, como objetivo de dar valor a las especies producidos en el vivero Municipal; y así generar la implementación de dicho servicio, originando una economía circular para la sostenibilidad financiera, con el fin establecer las inversiones requeridas e identificar los recursos de proyectos, costos y gastos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, por lo expuesto en las consideraciones anteriores, es necesario incorporar al TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) - 2020 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, las tarifas a cobrar por cada especie de plantón producido en el vivero municipal, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de contar con instrumento actualizado que facilite la labor de la administración municipal.

De conformidad con los artículos 20°, numeral 06, artículo 39 y artículo 42 de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, y con artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo general y otras normas internas de la Municipalidad, el consejo Municipal el pleno aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR LA TARIFA DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO (VIVERO) DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MDBSH, y sus modificatorias, las tarifas a cobrar por cada especie de plantón producido en el vivero municipal, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal deberá ponerse en conocimiento de la Municipalidad Provincial de San Martín y de todas las unidades orgánicas de la municipalidad distrital para su conocimiento ejecución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad y en los medios de comunicación local para conocimiento de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
AL CALDE

COSTO DE VENTA DE LOS PLANTONES DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA MDBSH

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	PLANTONES DE MADERA DE RAPIDO CRECIMIENTO	1.00
2	PLANTONES DE MADERA DE CRECIMIEENTO LENTO	1.20
3	PLANTONES FRUTALES (PITAJAYA)	9.00
4	PLANTONES FRUTALES (CITRICOS, POMARROZA)	4.00
5	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 1/4 K	0.40
6	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 1/2 K	2.00
7	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 1 K	3.00
9	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 3 K	5.00
10	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 5 K	7.00
11	PLANTONES ORNAMENTALES EN BOLSA DE 5 K A MAS DEPENDERA DE LA ESPECIE Y TAMAÑO DE LA PLANTA	10.00

